

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

05-001-31-10-008-2021-00228-00

Notificada la demandada contestando oportunamente la demanda en la que manifiesta que se acoge a las pretensiones sin que haya condena en costas, Se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día 20 de octubre 2021 diligencia que se realizará de forma virtual

Acatando la normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL:

Que se apruebe en su valor legal los siguientes documentos:

- Copia del registro civil de nacimiento de AYDA LUZ MORENO MARTINEZ.
- Copia del oficio del Juzgado de Bagadó al Pagador Seccional de la Policía Nacional del 21 de noviembre de 2002.
- Copia de desprendibles de nómina con los descuentos de la cuota alimentaria.
- Constancia del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria de Colombia.
- Oficio Nro. 143 del 9 de octubre de 2020 del Juzgado Promiscuo Municipal de Bagadó Choco, sobre competencia para conocer del presente proceso.

TESTIMONIAL:

- No solicitó

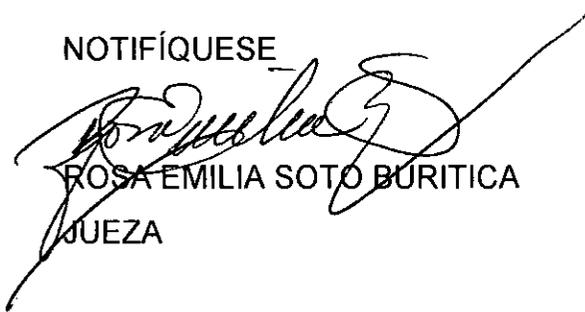
INTERROGATORIO.

No solicito

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No solicitó.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA